

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

**5356** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 13 de diciembre de 2021, del Secretario General, por la que se ordena la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) para la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones financiadas con los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartados 2 y 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, y en el artículo 20, apartado 1 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los convenios que se celebren por los órganos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, con otras administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma.

En cumplimiento de los referidos preceptos y con la finalidad de facilitar el público conocimiento de los compromisos asumidos en el ámbito de la actividad convencional del sector público autonómico,

#### **RESUELVO:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Fundación Canaria para el Fomento de Trabajo (FUNCATRA), para la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones financiadas con los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), cuyo texto se acompaña como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2021.- El Secretario General, Jesús Manuel García Benítez.

## ANEXO

### ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DE TRABAJO (FUNCATRA), PARA LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES FINANCIADAS CON LOS FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

En Canarias, a 13 de diciembre de 2021.

## REUNIDOS

De una parte, Dña. Elena Máñez Rodríguez, Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, en virtud del Decreto 7/2020, de 21 de enero, del Presidente del Gobierno de Canarias, actuando como Presidenta del Servicio Canario de Empleo, según lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, con la facultad para suscribir convenios, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.e) de la citada Ley 12/2003

De otra Dña. María Eulalia García Silva, Gerente de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo, cargo que ostenta en virtud de nombramiento por su Patronato, celebrado con fecha 23 de enero de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de sus Estatutos y a los poderes de representación otorgados con fecha 28 de enero de 2020, entre los que se incluyen la firma de convenios.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de modificación del Convenio y, a tal efecto,

## EXPONEN

**Primero.-** Que el 21 de octubre de 2021 se suscribe el Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo (SCE) y la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), para la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones financiadas con los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

**Segundo.-** La cláusula octava del citado Convenio de Colaboración, bajo la rúbrica modificación del Convenio, señala que durante el periodo de vigencia del Convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la modificación de las cláusulas del mismo, mediante solicitud motivada comprensiva de las necesidades y beneficios de la misma, dirigida de forma escrita a las otras partes en el Convenio.

Las propuestas de modificación serán debatidas y acordadas en el seno de la Comisión de Seguimiento respectiva, iniciándose, en su caso, los trámites de modificación, que culminarán con la suscripción de una Adenda que se incorporará al Convenio como parte integrante del mismo.

**Tercero.-** El 23 de noviembre de 2021 se reúne la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración entre el SCE y la FUNCATRA, para la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones financiadas con los fondos europeos del Mecanismo para la

Recuperación y Resiliencia, a efectos de debatir y acordar la propuesta de modificación del citado Convenio.

**Cuarto.-** Consta Acta de la Comisión de Seguimiento del citado Convenio de Colaboración, de fecha 23 de noviembre de 2021, en la que dicho órgano acuerda la propuesta de modificación del Convenio, en el sentido de encomendar a la entidad colaboradora, además de la gestión de subvenciones, la entrega y distribución de los fondos recibidos a los beneficiarios, si bien respecto al proyecto “Empleo joven. Primeras experiencias profesionales en las Administraciones Públicas” la entidad colaboradora llevará la gestión del seguimiento y la justificación de dicha línea de subvención.

La gestión del pago a los beneficiarios conlleva, tal y como hace constar la Comisión de Seguimiento en su acta de fecha 23 de noviembre de 2021, una serie de obligaciones por parte de la entidad colaboradora, que requiere la incorporación de nuevas cláusulas.

Asimismo, la Comisión de Seguimiento, en su acta de fecha 23 de noviembre de 2021, propone la modificación del expositivo cuarto y cláusula primera, relacionando los proyectos a gestionar por la entidad colaboradora en dicha cláusula en lugar de ese expositivo.

Por lo expuesto, y reconociéndose los comparecientes capacidad legal para otorgar la presente Adenda de modificación del Convenio, acuerdan suscribirla conforme a lo siguiente:

Modificación del expositivo cuarto del Convenio, suprimiendo la relación de proyectos a gestionar por FUNCATRA como entidad colaboradora, que queda redactado de la siguiente forma:

“Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, establece en su artículo 12.1 que será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a las entidades y personas beneficiarias cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

Por su parte, el artículo 16.1 de la LGS señala que “se formalizará un Convenio de Colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por esta”, recogiendo el apartado 3 del mismo artículo el contenido mínimo que deberá tener el convenio.

Asimismo, el artículo 5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que “pueden ser entidades colaboradoras de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma, en materia de subvenciones: “e) Las Fundaciones que estén bajo el protectorado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.”

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Modificar la cláusula primera del Convenio, a fin de que la entidad colaboradora gestione el pago a los beneficiarios, a excepción del proyecto “Empleo joven. Primeras experiencias profesionales en las Administraciones Públicas”, línea de subvención de la que se encargará del seguimiento y justificación; incorporando, asimismo, la relación de proyectos para la gestión, tramitación y pago de subvenciones financiadas con los Fondos Europeos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), quedando redactado de la siguiente forma:

“Primera: Objeto del Convenio y de la entidad colaboradora.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el SCE y FUNCATRA como entidad colaboradora para la gestión y tramitación, así como el pago del procedimiento de concesión de subvenciones financiadas con los Fondos Europeos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), si bien respecto al proyecto “Empleo joven. Primeras experiencias profesionales en las Administraciones Públicas” la entidad colaboradora llevará la gestión del seguimiento y la justificación de dicha línea de subvención.

La entidad colaboradora actuará en nombre y por cuenta del SCE para la gestión de las subvenciones que a continuación se relacionan, financiadas con los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR):

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>PRESUPUESTO 2021 EN EUROS</b>
452.47	<i>Mejora de las capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género</i>	5.516.153
454.04	<i>Empleo joven. Primeras experiencias profesionales en las Administraciones Públicas</i>	7.128.841
454.05	<i>Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos especialmente vulnerables</i>	5.655.268
454.07	<i>Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad emprendimiento y microempresas</i>	14.054.439
454.30	<i>Empleo joven. Programa de investigación</i>	5.394.387
454.31	<i>Inversión empleo mujer. Apoyo mujeres en los ámbitos rural y urbano</i>	700.729

Por entidad colaboradora se entiende, de conformidad con el artículo 12 de la LGS, “aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a las beneficiarias cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.”

**Segunda.-** Modificar la cláusula quinta del Convenio, a fin de incorporar al apartado 3 nuevas tareas a realizar por la entidad colaboradora, derivadas de la entrega y distribución de los fondos recibidos a los beneficiarios, quedando redactada de la siguiente forma:

“Quinta.- Obligaciones generales de la entidad colaboradora: requisitos que debe cumplir y hacer cumplir en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

3. Las tareas a realizar serán:

[...]

l) Entregar a las personas físicas y jurídicas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las diferentes bases y convocatorias de subvenciones en las que Funcatra actúa como entidad colaboradora en el marco del presente Convenio, una vez dictada la correspondiente resolución definitiva de concesión.

m) Justificar, ante el órgano concedente de las ayudas, la entrega de los fondos percibidos y, en su caso, entregar la justificación presentada por las beneficiarias.

n) Cumplir con las obligaciones específicas derivadas de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ñ) Cumplir con las obligaciones específicas derivadas de la Orden HFP/1031, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en calidad de entidad ejecutora de subproyectos MRR.”.

**Tercera.-** Añadir una cláusula decimocuarta al Convenio, con la siguiente redacción:

“Decimocuarta.- Entrega y justificación de los fondos públicos a la entidad colaboradora para su reparto entre las personas jurídicas y físicas beneficiarias.

1. El libramiento del importe de los fondos públicos se podrá abonar de forma anticipada, en el ejercicio 2021, antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria gestionada.

2. La cuantía del libramiento de los fondos públicos no podrá superar la de la suma total de los fondos públicos previstos para cada convocatoria de subvenciones. Dicha cuantía se transferirá a la cuenta corriente específicamente mantenida por la entidad colaboradora para la gestión de los fondos públicos destinados a la concesión de subvenciones a las personas beneficiarias.

3. Recibidos los fondos librados por el órgano concedente, la entidad colaboradora procederá a su distribución entre las personas beneficiarias incluidas en cada resolución de concesión en un plazo máximo de 15 días y, en el plazo máximo de 10 días siguientes al

pago a las personas beneficiarias, emitirá informe que contendrá datos, al menos, sobre los siguientes extremos:

- a) Nombre y apellidos o razón social de la persona beneficiaria.
- b) Código o número de Identificación Fiscal.
- c) Importe transferido.
- d) Cuenta corriente destinataria de la transferencia del importe de la subvención.
- e) Fecha de realización de la transferencia.

4. Al informe a que se refiere el apartado anterior, se acompañará la documentación acreditativa de la distribución de fondos entre las personas beneficiarias.

Asimismo, se adjuntará la documentación relativa a las incidencias que se hayan generado como consecuencia de la distribución de fondos, especialmente en lo referido a pagos indebidos, retrocesiones bancarias y reintegro de cantidades, entre otros.

5. La entidad colaboradora emitirá un informe final general, en el plazo de 1 mes desde el último pago efectuado las personas beneficiarias, con el contenido a que se refiere el apartado 3, tras la realización del total de pagos.

6. La entidad colaboradora procederá, en su caso, al reintegro o devolución del exceso de fondos públicos recibidos por el órgano concedente, acompañada de la documentación que acredite el reintegro.

De existir pagos indebidos a las personas beneficiarias o haberse reintegrado o devuelto cantidades por aquellas o por la entidad colaboradora, se remitirán, por la entidad colaboradora, los ficheros 26, 29 o de devoluciones que correspondan.

7. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS, determinará la obligación de reintegro de los fondos al órgano concedente.”; no procediendo el reintegro de intereses en la devolución de los fondos no ejecutados que se contemplan en el Acuerdo Segundo de la presente Adenda.

**Cuarta.-** Añadir una cláusula decimoquinta al Convenio, con la siguiente redacción:

“Decimoquinta: Ficheros de entidades colaboradoras.

La entidad colaboradora deberá entregar, a los órganos instructores de las líneas de subvenciones, por cada línea de subvención, los ficheros informáticos que se indican a continuación, siempre que los mismos puedan ser generados desde la aplicación de gestión de expedientes:

- a) Fichero 70 (Datos de las beneficiarias).
- b) Fichero 20 (Datos de las concesiones).
- c) Fichero 22 (Datos de los pagos).
- d) Fichero 24 (Datos de las justificaciones).
- e) Fichero 26 (Resolución de reintegro).
- f) Fichero 29 (Recaudación de reintegro).
- g) Fichero de devoluciones.

La estructura de cada uno de los ficheros se describe en el Anexo III.

La remisión de los ficheros se realizará en las siguientes condiciones:

- Ficheros 70, 20, 22 y 24: se enviarán con el informe-propuesta de resolución de concesión. Si la justificación es posterior al pago, el fichero señalado lo tendrán que aportar cuando estén justificadas las subvenciones.

- Ficheros 26, 29 y de devoluciones: se enviarán, en su caso, tras la finalización de todos los pagos a las personas beneficiarias de cada línea de subvención.”

**Quinta.-** Añadir una cláusula decimosexta al Convenio, con la siguiente redacción:

“Decimosexta.- Justificación de las subvenciones por las personas y entidades beneficiarias.

La forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma se realizará, a través del aplicativo informático designado, y en la forma prevista en las respectivas bases reguladoras de las subvenciones.”

**Sexta.-** Las condiciones acordadas por las partes en el Convenio seguirán siendo las mismas y en los mismos términos, con las modificaciones introducidas en esta Adenda.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.- La Presidenta del Servicio Canario de Empleo, Elena Máñez Rodríguez.- La Gerente de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo, Eulalia García Silva.

### ANEXO III

#### DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA DE LOS FICHEROS DE ENTIDADES COLABORADORAS

##### 1.- Fichero 70.

Este fichero consta de los datos personales de las beneficiarias. Deberá realizarse una tabla en un documento Excel (o equivalente) con las siguientes columnas:

- NIF.
- Nombre.
- Apellido1.
- Apellido2.
- Razón social.
- Domicilio.
- Municipio.
- Provincia: será un valor constante (35 = Las Palmas; 38 = Santa Cruz de Tenerife).
- Código postal.
- País: Valor constante (ES = España).
- Fax.
- Sexo.
- Región. Valor constante (ES70 = Canarias).
- Población.
- Código Municipio (según los códigos que se enumeran en el Anexo IV).
- Tipo Beneficiaria.

##### 2.- Fichero 20.

Este fichero consta de los datos de concesión de cada beneficiaria. Deberá realizarse una tabla en un documento Excel (o equivalente) con las siguientes columnas:

- NIF.
- Ejercicio (en formato aaaa; por ejemplo, 2021).
- Importe concedido: sin separadores de miles y sin formato monetario, pero respetando las posiciones decimales. Por ejemplo: 18725,54 o 3100,00.

##### 3.- Fichero 22.

Este fichero consta de los datos de pago de cada beneficiaria. Deberá realizarse una tabla en un documento Excel (o equivalente) con las siguientes columnas:

- NIF.
- Importe pago realizado: sin separadores de miles y sin formato monetario, pero respetando las posiciones decimales. Por ejemplo: 18725,54 o 3100,00.
- Provincia destino de la ayuda (35 = Las Palmas; 38 = Santa Cruz de Tenerife).
- Municipio destino de la ayuda (por ejemplo, Arrecife).
- Código postal.

#### **4.- Fichero 24.**

Este fichero consta de los datos de justificación de cada beneficiaria. Deberá realizarse una tabla en un documento Excel (o equivalente) con las siguientes columnas:

- NIF.
- Fecha de justificación: En formato dd.mm.aaaa. Por ejemplo, 29.03.2021.
- Importe de justificación: sin separadores de miles y sin formato monetario, pero respetando las posiciones decimales. Por ejemplo: 18725,54 o 3100,00.

#### **5.- Fichero 26.**

Este fichero consta de los datos relativos al importe principal del reintegro y de los correspondientes intereses de demora declarados en las resoluciones de reintegro. Deberá realizarse una tabla en un documento Excel (o equivalente) con las siguientes columnas:

- NIF.
- Importe de reintegro: sin separadores de miles y sin formato monetario, pero respetando las posiciones decimales. Por ejemplo: 18725,54 o 3100,00.
- Intereses: se seguirán las mismas reglas establecidas para el campo “Importe de reintegro”.

#### **6.- Fichero 29.**

Este fichero consta de los datos relativos a la recaudación de los reintegros. Cada cuantía de reintegro está compuesta por el principal y los intereses de demora. Deberá realizarse una tabla en un documento Excel (o equivalente) con las siguientes columnas:

- NIF.
- Fecha de ingreso: En formato dd.mm.aaaa. Por ejemplo, 29.04.2021.
- Importe principal: sin separadores de miles y sin formato monetario, pero respetando las posiciones decimales. Por ejemplo: 18725,54 o 3100,00.
- Intereses: se seguirán las mismas reglas establecidas para el campo “Importe de reintegro”.

#### **7.- Fichero de devoluciones.**

Este fichero consta de los datos relativos a la cuantía devuelta voluntariamente por cada beneficiaria. Deberá realizarse una tabla en un documento Excel (o equivalente) con las siguientes columnas:

- NIF.
- Importe devolución: sin separadores de miles y sin formato monetario, pero respetando las posiciones decimales. Por ejemplo: 18725,54 o 3100,00. A las beneficiarias que les haya sido concedida subvención hayan devuelto voluntariamente cantidad alguna.

#### **8.- Formato de remisión de los ficheros.**

Una vez elaborado el correspondiente fichero, se almacenará en formato \*.TXT (Texto delimitado por tabulaciones) y se remitirá al órgano instructor que corresponda

**ANEXO IV****Códigos municipales****Provincia de Las Palmas**

## DENOMINACIÓN COD\_MUN

Agaete 0017  
Agüimes 0022  
La Aldea 0206  
Antigua 0038  
Arrecife 0043  
Artenara 0056  
Aucas 0069  
Betancuria 0075  
Firgas 0081  
Gáldar 0094  
Haría 0108  
Ingenio 0115  
Mogán 0120  
Moya 0136  
La Oliva 0141  
Pájara 0154  
Las Palmas de Gran Canaria 0167  
Puerto del Rosario 0173  
San Bartolomé 0189  
San Bartolomé de Tirajana 0192  
Santa Brígida 0213  
Santa Lucía de Tirajana 0228  
Santa María de Guía de Gran Canaria 0234  
Teguise 0249  
Tejeda 0252  
Telde 0265  
Teror 0271  
Tías 0287  
Tinajo 0290  
Tuineje 0304  
Valleseco 0326  
Valsequillo de Gran Canaria 0311  
San Mateo 0332  
Yaiza 0347

**Provincia de Santa Cruz de Tenerife**

## DENOMINACIÓN COD\_MUN

Adeje 0012  
Agulo 0027  
Alajeró 0033  
Arafo 0048

Arico 0051  
Arona 0064  
Barlovento 0070  
Breña Alta 0086  
Breña Baja 0099  
Buenavista del Norte 0103  
Candelaria 0110  
Fasnia 0125  
Frontera 0131  
Fuencaliente de La Palma 0146  
Garachico 0159  
Garafía 0162  
Granadilla de Abona 0178  
La Guancha 0184  
Guía de Isora 0197  
Güímar 0201  
Hermigua 0218  
Icod de los Vinos 0223  
Los Llanos de Aridane 0244  
La Matanza de Acentejo 0257  
La Orotava 0260  
El Paso 0276  
El Pinar de El Hierro 9013  
Puerto de la Cruz 0282  
Puntagorda 0295  
Puntallana 0309  
Los Realejos 0316  
El Rosario 0321  
San Andrés y Sauces 0337  
San Cristóbal de La Laguna 0239  
San Juan de la Rambla 0342  
San Miguel de Abona 0355  
San Sebastián de la Gomera 0368  
Santa Cruz de la Palma 0374  
Santa Cruz de Tenerife 0380  
Santa Úrsula 0393  
Santiago del Teide 0407  
El Sauzal 0414  
San Juan de la Rambla 342  
Los Silos 0429  
Tacoronte 0435  
El Tanque 0440  
Tazacorte 0453  
Tegueste 0466  
Tijarafe 0472  
Valle Gran Rey 0491  
Vallehermoso 0504  
Valverde 0488  
La Victoria de Acentejo 0511  
Vilaflores de Chasna 0526  
Villa de Mazo 0532